

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO GENERAL

DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CIRCULAR NUMERO 18

Hallándose en la actualidad los diversos partidos políticos organizando los Comités de los mismos en los distintos pueblos de esta jurisdicción, que, sumados a las demás asociaciones de cualquier carácter (culturales, benéficas, deportivas, etc.) representa un contingente grande de sociedades que diariamente se legalizan en este Gobierno General, dando lugar a aglomeraciones de documentos imposibles de controlar ni de llevar en debida forma, vengo en decretar las siguientes normas a seguir para la diligenciación de los mismos:

1.ª Bajo ningún concepto se admitirán los estatutos al mismo tiempo que las actas de constitución.

2.ª Los estatutos, firmados por la Comisión organizadora, se presentarán por duplicado, en forma legible y debidamente reintegrados, consignando claramente en ellos: nombre de la entidad, pueblo donde radique, Ayuntamiento a que pertenezca, local donde establezcan su domicilio social, cuota de los socios, etc.

3.ª Transcurridos ocho días, por lo menos, contados desde la fecha de presentación y firma en este Gobierno de los susodichos estatutos, podrá la sociedad constituirse definitivamente con arreglo a los mismos, levantando acta, de la que remitirán una copia autorizada a este Centro. Este acta de constitución no podrá, en ningún caso, llevar fecha anterior al plazo señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para los secretarios de organizaciones ya constituidas en esta capital a que me refiero al principio de las presentes líneas, quienes velarán por el cumplimiento de estos extremos, cooperando así a la labor de organización que se está desarrollando, advirtiéndole que no podrá dar lugar a reclamación ni protesta de ningún género la devolución de documentos que no se atengan en todo a lo prevenido.

Santander, 4 de Febrero de 1937.

164

EL DELEGADO GENERAL DEL GOBIERNO,
Juan Ruiz Olazarán.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Por la presente comunicación se requiere a los ciudadanos Fermín y Marcela Barquín Pellón, del pueblo de Hijas, para que el jueves, 4 del actual, se presenten ante la Delegación de Justicia de Villacarriedo, sin excusas de ningún género, bien entendido que serán sancionados como corresponde de dejar incumplida esta orden.

Santander, 3 de Febrero de 1937.—El director general, Teodoro Quijano.

Por la presente comunicación se requiere a los ciudadanos que se detallan a continuación que en el término de setenta y dos horas se presenten en el Frente Popular del Ayuntamiento de Enmedio, bien entendido que, de no atender este requerimiento, serán declarados facciosos, con las consecuencias correspondientes:

Eugenio Jorrín García.
Emiliano Gómez Fernández.
Emiliano González González.
Antolín Salas Belso.

Santander, 4 de Febrero de 1937.—El director general, Teodoro Quijano.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

La práctica, cantera de enseñanzas para el pueblo que recoge hoy plenamente la dirección de sus destinos, ha evidenciado el ningún beneficio y sí grandes trabas que de la vinculación del Registro civil en los Tribunales de Justicia han surgido. Por ello se impone un radical cambio en el engranaje de esta institución dentro de la Administración pública española. Lógicamente, además, a los Ayuntamientos, como corporaciones rectoras de la vida municipal, corresponde llevar la estadística de su densidad de población y del estado civil de sus habitantes.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los Registros civiles, en sus sec-

ciones de nacimientos, defunciones, matrimonios y ciudadanía, pasarán, con sus archivos correspondientes, a depender directamente de los Ayuntamientos, encargándose los Secretarios municipales de autorizar como fedatarios y gratuitamente todas las actuaciones a los mismos referentes, de modo que los Alcaldes ejercerán todas las funciones que venían asignadas a los Jueces municipales, y los Secretarios, las de los propios funcionarios de los Juzgados municipales.

Artículo segundo. Los Alcaldes y Secretarios, en funciones ya de su cometido, se incautarán de todos los Registros civiles y parroquiales, excepto de aquellos que por su antigüedad o valor histórico reclamaren la Junta de Conservación del Tesoro Artístico Nacional, y expedirán las certificaciones que de aquellos asientos se les expidieren.

Artículo tercero. En las poblaciones de importancia por su número de habitantes, y cuyos Ayuntamientos tengan organizados distritos administrativos a base de Tenencias de Alcaldía, quedan facultados los Alcaldes-Presidentes para delegar, en las personas que desempeñan dicha función auxiliar, la concerniente al Registro civil.

Artículo cuarto. La inspección única de los Registros civiles queda a cargo de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, la que, por el personal que designe en cada caso, cuidará de que periódicamente se practiquen las correspondientes visitas, pudiendo los visitadores instruir expedientes, corregir los defectos que notaren y dar las normas conducentes al mejor funcionamiento de la institución.

Artículo quinto. Las certificaciones de toda índole que expidan los Ayuntamientos sobre asientos del Registro civil no devengarán otros derechos que los del timbre, suprimiéndose, en su consecuencia, los que percibían los funcionarios encargados de su expedición.

Artículo sexto. Quedan facultados los Ayuntamientos para gravar con una póliza especial las certificaciones que expidan, cuando éstas se soliciten con urgencia, a base de la cuantía siguiente:

Expedición de certificaciones en veinticuatro horas, dos pesetas.

Expedición de certificaciones en cuarenta y ocho horas, una peseta.

El importe de lo que se recaude por este concepto corresponderá a los Ayuntamientos como compensación de las cargas económicas que la transferencia del Registro civil les supone.

Artículo séptimo. El personal afecto actualmente a los Registros civiles en los Juzgados, pasará a depender de los respectivos Ayuntamientos, otorgándosele la condición de funcionarios de plantilla.

Artículo octavo. En cuanto a la forma y modo de funcionar el Registro civil, se atenderán los encargados del mismo a las disposiciones reguladoras, contenidas en la Ley de diecisiete de Junio de mil ochocientos setenta, en tanto no se opongan a lo establecido en la presente disposición.

Artículo noveno. Queda facultado el Ministro de Justicia para dictar las oportunas órdenes complementarias de este Decreto, entendiéndose derogadas cuantas disposiciones se opongan al mismo.

Artículo décimo. El presente Decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes, comenzará a regir al siguiente día de su publicación en la «Gaceta de la República».

Dado en Barcelona a nueve de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Azaña Díaz.—El Ministro de Justicia, Juan García Oliver.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE SANTANDER

LIBRO DE VENTAS U OPERACIONES COMERCIALES

ANUNCIO

Los industriales de esta capital y su provincia, obligados a llevar el Libro de Ventas, presentarán en esta Administración, dentro del mes de Febrero, declaración jurada, por duplicado, del volumen de ventas u operaciones que arrojen sus respectivos libros en el mes de Diciembre de 1936, devolviendo a los interesados un ejemplar sellado, que les servirá de resguardo. Deberán de consignar en dicho libro las siguientes diligencias: (Se hace constar que la serie de ventas correspondiente al año 1936 suma un importe total de pesetas....)

Los contribuyentes no exceptuados del mencionado Libro de Ventas y que lleven sus libros con arreglo al Código de Comercio, debidamente legalizados, presentarán igualmente *declaración jurada*, por duplicado, del volumen de operaciones que arrojen sus libros.

La Administración llama la atención muy especialmente a todos los industriales obligados a llevar el citado libro sobre la obligación en que están de dar cumplimiento al al servicio citado dentro del mes de Febrero, en evitación de las sanciones que inexcusablemente se aplicarán, transcurrido que sea dicho plazo, a los que no presenten la mencionada declaración jurada, cuyas multas oscilan entre cincuenta y quinientas pesetas.

Industriales sujetos a llevar el Libro de Ventas u operaciones

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 26 de Diciembre de 1930, en su relación con la base 6.^a de la Ordenación de la Contribución Industrial, y la R. O. de 20 de Noviembre de 1926, quedan obligados a llevar el Libro de Ventas u operaciones comerciales los industriales de las tarifas, secciones y epígrafes que se mencionan a continuación:

Tarifa 1.^a—Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la sección 1.^a de la Tarifa 1.^a, excepto los de los epígrafes 12 y 13 de la clase 4.^a; 12, 13, 14, 16 y 18 de la clase 5.^a; 6 y 7 de la clase 6.^a, y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.^a

En sección 2.^a de la tarifa 1.^a: Todos los industriales de dicha sección, excepción de los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

En la sección 3.^a de la misma tarifa: Los comprendidos en su clase 4.^a, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas, y los tratantes en ganados del número 11 de dicha clase.

Tarifa 2.^a—Los del número 6 de la clase 1.^a; los de la clase 3.^a, excepto los epígrafes 9 bis, 19 al 22 bis y 28, y los comprendidos en los números 1, 9 y 10 de la clase 4.^a de la misma tarifa.

Tarifa 3.^a—Todos los industriales de la misma que por un solo concepto o por varios satisfagan al Tesoro cuotas que excedan de 500 pesetas.

Tarifa 4.^a—Todos los industriales de sus tres primeras clases, menos los del número 3 de la 1.^a; 4 de la 2.^a; 6 y 9 de la 3.^a, y todos los talleres clasificados como tales en dicha tarifa, en que el número de operarios, incluyendo el dueño, exceda de diez.

Se exceptúan de la obligación de llevar el libro

(Base 6.^a de la vigente Ordenación de la Contribución industrial).

Están exceptuados de la imposición sobre el volumen

de ventas y operaciones mercantiles, pero no de la cuota y recargos a que se refiere la base 4.^a:

1.º Los industriales, comerciantes y profesionales, sean personas naturales o jurídicas, que se hallen sujetos a la Contribución de Utilidades de la Riqueza mobiliaria de una manera efectiva y directa.

2.º Los empresarios de espectáculos públicos y diversiones en general.

3.º Las empresas de transportes de todas clases, sujetas a los impuestos sobre transportes marítimos o sobre transportes por vía terrestre o fluvial, y los alquiladores de vehículos de servicio irregular.

4.º Las empresas dedicadas a la publicación de libros, periódicos y revistas.

5.º Los que ejerzan comercio o industria en Municipios concertados para el pago de esta contribución, conforme a la base 28, con excepción de los incluidos en la tarifa 3.^a

Se exceptúan igualmente:

Los comerciantes e industriales individuales obligados a satisfacer por industrial una cuota del Tesoro, cuyo importe anual excede de 1.500 pesetas por cualquiera de los epígrafes siguientes:

A) Todos los epígrafes de la clase 1.^a y 2.^a de la sección 1.^a de la tarifa 1.^a

B) Todos los epígrafes, excepto el 37, de la sección 2.^a de dicha tarifa 1.^a

C) Epígrafes 1, 10, 23, 24 y 30 de la clase 3.^a y 1.^a de la clase 4.^a de la tarifa 2.^a

D) Todos los epígrafes de la tarifa 3.^a

Santander, 31 de Enero de 1937.—El administrador de Rentas públicas, Manuel Arés. 169

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de dicho Ayuntamiento durante el mes de Enero:

Sesión ordinaria del día 4 de Enero de 1937.—Preside don José Fernández Díaz y concurren los señores Infante, Turiel, Tezanos Pérez, Muela, Sandino, Larrondo, Tezanos Gutiérrez, Gutiérrez, Fernández Gutiérrez y Santamaría.

Enterada la Corporación de agradecimiento de la Casa Salud Valdecilla por donativo de media cama de la misma.

Subvencionar con cincuenta pesetas suscripción projuguetes.

Aprobar extracto acuerdos en Diciembre y remitirlo al Gobierno civil.

Varios pagos.

Solicitar del Distrito Forestal la anulación del canon de parcelas; requerir a los concesionarios de parcelas que las tienen abandonadas para que las cultiven; pasar al Comité Agrícola Local resolución sobre fincas abandonadas por sus propietarios.

A informe de la Comisión de Policía urbana y rural escrito de Matías Gutiérrez sobre pretendido perjuicio en finca suya en Somahoz.

Delegar en la Alcaldía para subasta de servicios de carros transportes.

Aprobar proposición sobre construcción de refugios antiaéreos.

Oficiar al delegado de Abastos del Partido judicial para que deje en suspenso orden de descuento dos kilogra-

mos de maíz, además de la maquila, al llevar dicho grano a los molinos.

Sesión ordinaria del día 11 de Enero de 1937.—Preside don José Fernández Díaz, y concurren los señores Infante, Turiel, Tezanos Pérez, Gutiérrez, Sendino, Fernández Gutiérrez, Santamaría, Muela, Tezanos Gutiérrez y Quintana.

Enterada la Corporación de aprobación de Presupuestos ordinario y Ordenanzas de arbitrios para 1937.

Solicitar la anulación del canon de parcelas del Ministerio de Agricultura, en vista de no ser competente el Distrito Forestal.

Ocupar seguidamente para Ayuntamiento el actual cuartel de Milicias, en vista de autorización. Nombrar Comisión, compuesta por los señores Infante, Quintana, Sendino y Santamaría, para habilitación de casas requisadas para viviendas de obreros.

Nombrar al gestor Fernando Tezanos Pérez como representante municipal en Consejo de Administración de Despachos públicos de consumo.

Enterados de autorización de corta de árboles para refugios antiaéreos.

Encargar a los señores Quintana y Fernández Gutiérrez para resolver sobre refugios en Las Caldas.

Encargar a la Comisión de Agricultura para redactar el plan de aprovechamientos forestales del año 1936-37.

Aprobar transferencia de derechos de percibos de certificaciones por construcción de la carretera de Collado por el contratista señor Díez Zubelzu al Monte de Piedad de Santander.

Aprobar liquidación de cuenta del agente señor Villa, referente a 1936, y que quede en depósito la cantidad resultante a favor del Ayuntamiento.

Aprobar informe de la Comisión de Policía urbana y rural sobre supuesto perjuicio en finca de Matías Gutiérrez, en Somahoz, en el sentido de no ser competente el Ayuntamiento, por tratarse de asunto judicial.

Dejar sobre la mesa instancia de A. Diego solicitando parcela.

Que por la Alcaldía se subaste los servicios de fontanería, junto con los de encargado de alumbrado público.

Encargar a la Comisión de Obras para resolver sobre las obras urgentes a realizar.

Sortear cantidad existente para Fiesta del Arbol, para efectuar plantío frente a una escuela del Municipio.

Sesión subsidiaria del día 20 de Enero de 1937.—Preside don José Fernández Díaz y concurren los señores Infante, Turiel, Tezanos Pérez, Larrondo, Sandino, Tezanos Gutiérrez, Muela, Gutiérrez, Fernández Gutiérrez y Santamaría.

Enterados de firma de documento de préstamo de Monte de Piedad de Santander y el contratista de la carretera de Collado, sobre certificaciones de la misma, que ahora cobrará dicho Monte de Piedad.

Enterados de circular sobre renovación de Ayuntamientos.

Enterados de precio de maíz a 0,60 pesetas kilogramo y de dejar en suspenso orden de descuento de dos kilogramos de maíz en los molinos.

Insistir en la Dirección general de Asistencia Social para que el suministro a los refugiados se haga directamente por Santander.

Aprobar subasta de los servicios de carros de transportes de carnes y recogida de basuras en el actual año.

Varios pagos.

Revisar las libretas de aprovisionamiento y los casos de duplicidad de suministro en este y otros Ayuntamientos limítrofes.

Encargar a la Comisión de Obras para habilitar casas requisadas para vivienda de maestros nacionales.

Anunciar al público que las escuelas nacionales se hallan abiertas para que acudan mayor número de niños a ellas, y gestionar nombramiento de maestros vacantes.

Dirigirse a la Dirección general de Industria para construcción de refugios, y que la construcción se haga con personal necesario, supliéndose la falta de él que exista con prestación forzosa de varones de 16 a 50 años, excepto servicios oficiales, comunicaciones, transporte y sanitarios, fijando en diez pesetas jornal liberador. Se encarga Comisión de Obras de ejecutar este acuerdo.

Sesión ordinaria del día 25 de Enero de 1937.—Presidente don José Fernández Díaz y concurren los señores Infante, Turiel, Tezanos Pérez, Larrondo, Sendino, Quintana, Tezanos Gutiérrez, Fernández Gutiérrez, Muela, Gutiérrez y Santamaría.

Enterados de autorización de la Dirección general de Industria de construcción de refugios antiaéreos.

Aprobar pliego de condiciones de servicios de fontanería y encargado de alumbrado público, delegando en la Alcaldía para su subasta.

Abonar jornal a dos vecinos por custodia de un cadáver en Somahoz.

Solicitar del Gobierno civil se destine el actual cuartel de la Guardia Nacional Republicana para viviendas de obreros.

Podar árboles necesarios en las calles y paseos públicos.

Arreglar los desperfectos ocasionados en edificios municipales por el vendaval del día 23.

Nombrar a la Alcaldía y a los señores Quintana y Santamaría para que, con amplias facultades, resuelvan lo referente a abastecimiento de carne.

Los Corrales de Buelna, 1.º de Febrero de 1937.—El secretario.

El infrascrito secretario del Ayuntamiento, certifico: Que la Comisión Gestora Municipal, en su sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar el antecedente extracto y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil, a los efectos legales.

Los Corrales de Buelna, 2 de Febrero de 1937.—El secretario.—V.º B.º, el Alcalde, José Fernández. 137

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Nemesio Iñiguez Martínez, hijo de Nemesio y de Elvira, natural de La Abadilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, provincia de Santander, de estado soltero, profesión guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana, de 23 años de edad, estatura 1,689 metros, color sano, cejas y pelo negro, ojos pardos, barba poblada, carece de señas particulares, domiciliado últimamente en Villanueva de la Nía, de esta provincia, viste traje de mono azul y como distintivo lleva una cinta con los colores nacionales.

Camilo López Pérez, hijo de José y de Encarnación, natural de Cabezón de la Sal, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, de estado soltero, profesión guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana, de 27 años de edad, estatura 1,680 metros, color sano, cejas y pelo castaños, ojos claros, barba poca, carece de señas particulares, domiciliado últimamente en Villanueva de la Nía, de esta provincia, viste traje de mono azul y lleva como distintivo una cinta con los colores nacionales.

Eloy González Puente, hijo de Manuel y de Faustina, natural de Molledo-Portolín, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, de estado soltero, profesión guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana, de 26 años de edad, estatura 1,685 metros, color sano, cejas y pelo castaño, ojos pardos, barba regular, carece de señas particulares, domiciliado últimamente en Villanueva de la Nía, de esta provincia, viste traje de mono azul y lleva como distintivo una cinta con los colores nacionales.

Celedonio Mata Cambarro, hijo de Vicente y de Julia, natural del valle de Cabuérniga, Ayuntamiento de Cabuérniga, provincia de Santander, de estado soltero, profesión guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana, de 23 años de edad, estatura 1,710 metros, color moreno, cejas y pelo negro, ojos pardos, barba regular, carece de señas particulares, domiciliado últimamente en Villanueva de la Nía, viste traje de mono azul y lleva como distintivo una cinta con los colores nacionales.

Francisco Ferris Bernabéu, hijo de Francisco y de Matilde, natural de Viar, Ayuntamiento de ídem, provincia de Alicante, estado soltero, profesión guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana, de 26 años de edad, estatura 1,673 metros, color sano, cejas y pelo castaño oscuro, ojos castaños, barba pequeña, carece de señas particulares, domiciliado últimamente en Villanueva de la Nía, de esta provincia, viste traje de mono azul y lleva como distintivo una cinta con los colores nacionales.

Mariano Bueno Martín, hijo de Francisco y de Felisa, natural de Carabanchel Alto, Ayuntamiento de ídem, provincia de Madrid, estado soltero, profesión guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana, de 20 años de edad, estatura 1,685 metros, color moreno, cejas y pelo negro, ojos pardos, barba poca, carece de señas particulares, domiciliado últimamente en Villanueva de la Nía, de esta provincia, viste traje de mono azul y lleva como distintivo una cinta con los colores nacionales.

Jesús García Grijalba, hijo de Anastasio y de Adelaida, natural de Polientes, Ayuntamiento de ídem, provincia de Santander, de estado soltero, profesión guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana, de 24 años de edad, estatura 1,735 metros, color sano, cejas y pelo castaños, ojos pardos, nariz cóncava, barba poca, cara alargada, carece de señas particulares, domiciliado últimamente en Villanueva de la Nía, de esta provincia, viste traje de mono azul y lleva como distintivo una cinta con los colores nacionales.

Manuel León Carranza, hijo de Rafael y de Victoria, natural de Algaba, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla, de estado soltero, profesión guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana, de 21 años de años, estatura 1,715 metros, color sano, cejas y pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba poca, carece de señas particulares, domiciliado últimamente en Villanueva de la Nía, de esta provincia, viste traje de mono azul y lleva como distintivo una cinta con los colores nacionales.

Los ocho, procesados por falta grave de primera deserción, comparecerán, en el término de diez días, a contar de la publicación de estas requisitorias en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa de la misma, ante el teniente juez instructor del instituto de la Guardia Nacional Republicana, don Julián Crespo Girón, residente en Santoña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarado rebeldes.

Santoña a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El teniente juez instructor, Julián Crespo Girón.

Don Eladio Díez Sánchez, hijo de Pedro y de Secundina, natural de Soto de Cerrato, Ayuntamiento de ídem, provincia de Palencia, de estado casado, profesión sargento de la Guardia Nacional Republicana, de 41 años de edad, estatura 1,685, color sano, cejas negras, ojos negros barba poblada, carece de señas particulares, domiciliado últimamente en Villanueva de la Nía, de esta provincia, viste mono azul con distintivo de su clase, procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa de la misma, ante el teniente juez instructor del instituto de la Guardia Nacional Republicana, don Julián Crespo Girón, residente en Santoña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña, 3 de Febrero de 1937.—El teniente juez instructor, Julián Crespo Girón. 160

Gregorio Elice Arroyo, hijo de Gregorio y de Rosalía, natural de Valdecarros, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana, de 21 años de edad, estatura 1,720 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, barba poca, carece de señas particulares, domiciliado últimamente en Villanueva de la Nía, de esta provincia, viste traje de mono azul y botas negras enterizas.

Prudencio Lozares Díez, hijo de Agustino y de Valentina, natural de Villanueva de Teva, Ayuntamiento de ídem, provincia de Burgos, de estado casado, profesión guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana, de 24 años de edad, estatura 1,712 metros, color moreno, pelo negro, cejas ídem, barba poblada, carece de señas particulares, domiciliado últimamente en Villanueva de la Nía, de esta provincia, viste mono azul y zapatos de color, ambos procesados por falta grave de primera deserción, comparecerán, en el término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa de la misma, ante el teniente juez instructor del instituto de la Guardia Nacional, don Julián Crespo Girón, residente en Santoña, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes.

Santoña, 3 de Febrero de 1937.—El teniente juez instructor, Julián Crespo Girón. 161

A NUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de BAREYO

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el corriente año, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos que ha continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurran a la Casa Consistorial a las operaciones del cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, las cuales se celebrarán los días 14 y 21 de Febrero, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del Reglamento.

Mozo que se cita

Luis López Peña, hijo de Bernardino y de Eulalio.

Ayuntamiento de SANTOÑA

Ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, así como el de sus padres, tutores o parientes, se les cita, por medio del presente, para que concurran a las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, que se celebrará el próximo día 14 del actual (domingo) y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 21, todo ello en esta Casa Consistorial, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Alfonso Albo Ortega, hijo de José y Aglal, que nació en Santoña el día 3 de Mayo de 1916.

Antonio Alonso Villafranca, hijo de Fortunato y Josefa, que nació en esta villa el día 13 de Junio de 1916.

Antonio Garcés Escuela, hijo de Eustaquio e Hilaria, que nació en Santoña el día 12 de Junio de 1916.

Enrique Rivas Steva, hijo de Manuel y Enriqueta, que nació el día 29 de Abril de 1916.

Eugenio Cano Tomás, hijo de José y María, que nació en 19 de Diciembre de 1916.

José González Herrero, hijo de José y Sara, que nació en 17 de Enero de 1916.

Luis Herrera Elcano, hijo de César y Carmen, que nació en 15 de Mayo de 1919.

Marcos Herrero Colás, hijo de Antonio y Josefa, que nació en 13 de Junio de 1916.

Demetrio Fernández Villar, hijo de Demetrio y Arabia, que nació en 12 de Octubre de 1916.

Antonio Lacruz Cuervo, hijo de Pascual y Sira, que nació en 22 de Septiembre de 1916.

Rafael Luna Martos, hijo de Rafael y Carlota, que nació en 22 de Septiembre de 1916.

Julio Ocerín Escajadillo, hijo de Eduardo y Luz, que nació en esta villa el 2 de Febrero de 1916.

Mariano Poza Fernández, hijo de Primitivo y Paulina, que nació en Santoña el 29 de Marzo de 1916.

Felipe Somarriba Vega, hijo de Juan y Paula, que nació en esta villa el 4 de Enero de 1916.

Ignacio Vil arías Ruiz, hijo de Nicolás y Carmen, que nació en Santoña el 30 de Diciembre de 1916.

Santoña, 2 de Febrero de 1937.—El Alcalde accidental, Juan Terán. 148

Ayuntamiento de PESQUERA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, así como el de sus padres y tutores, por medio del presente se les cita para que en los días 31 del corriente, como último domingo; segundo domingo del mes de Febrero y tercer domingo siguiente, en que ha de tener lugar el acto de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, comparezcan en este Ayuntamiento, a los fines indicados, a las diez de la mañana, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente, declarándoles prófugos.

Mozos que se citan

Eloy Cuevas López, hijo de Isaac y Ninfa; nació el día 24 de Diciembre de 1916.

Angel García Fernández, hijo de Gerardo y Clara; nació el 8 de Octubre de 1916.

Pesquera, 29 de Enero de 1937.—El Alcalde, M. Fernández. 147

Ayuntamiento de PESAGUERO

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión del 27 del mes de Diciembre último, acordó, por unanimidad, prorrogar el Presupuesto ordinario del año de 1936 para el actual ejercicio de 1937, estando de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, el correspondiente expediente, a los efectos de examen y reclamación, según determina el artículo 296 del Estatuto municipal vigente.

Pesaguero, 28 de Enero de 1937.—El Alcalde, Camilo Bargaño. 150

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, así como el de sus padres, tutores o parientes, se les cita para que concurran a las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, que se celebrarán el próximo domingo, día 31 de los corrientes, y segundo domingo del mes de Febrero, en el Ayuntamiento, advirtiéndose que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pesaguero, 28 de Enero de 1937.—El Alcalde, Camilo Bargaño. 149

Relación que se cita

José Bueril del Valle, hijo de Pedro y Daniela.
Paulino Martín Sánchez San Juan, hijo de Marcelina.
Ciriaco Vélez Millán, hijo de Antolín y Victoria.
Cecilio Mediavilla, hijo de Pedro y Cecilia.
Jacinto Alonso Bravo, hijo de Cristino y Agustina.

Ayuntamiento de RIONANSA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, se expone al público, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, que podrán entablarse por los contribuyentes de este Ayuntamiento y demás personas o entidades interesadas.

Rionansa, 31 de Enero de 1937. — El Alcalde, José Ramón García. 144

Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

Ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, así como el de sus padres, tutores o parientes, se les cita para que concurran a las operaciones de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán en los días 14 y 21 del corriente mes, en la Sala Consistorial, quedando advertidos que, de no comparecer, por sí o por medio de representante, les parará el perjuicio que haya lugar.

Relación que se cita

Manuel Asejo Villegas, hijo de Ambrosio y de Cristina.
Alejandro Gómez Ponce, hijo de Marcelino y de Senorina.
Lino López López, hijo de Ignacio y de Avelina.
Julio Miranda Labrador, hijo de Julio y de Teodora.
Teodoro Fernando Paz Pelayo, hijo de Irineo y de Amparo.
Manuel Peña Fernández, hijo de Justo y de Cecilia.
Pedro Roberto Revuelta Velasco, hijo de Epifanio y de Sofía.

Santiurde de Toranzo a 2 de Febrero de 1937.—El Alcalde, B. Láinz. 131

Ayuntamiento de MAZCUERRAS

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, se les cita, por medio del presente, para que concurran a esta Casa Consistorial a las operaciones de rectificación y cierre definitivo y cierre del alistamiento y declaración de soldados, que se celebrará el día 21 de Febrero del corriente año, advirtiéndose que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su falta de comparecencia inmotivada les hará responsables a la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento.

Ramón Gómez Valle, nació el 30 de Abril, hijo de Fausto y Consuelo.

Manuel Pérez Bernardo, el 2 de Julio, hijo de Leoncio y Elvira.

Romualdo Pérez Calderón, el 8 de Julio, hijo de Antonio y Mercedes. 146

Mazcuerras, 4 de Febrero de 1937.—Julián Díaz.

Ayuntamiento de PUENTEVIESGO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual figuran incluidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que a continuación se mencionan, y no habiendo tenido efecto su citación para el acto de la rectificación, por ignorarse la residencia de los mismos, sus padres o tutores, se citan por medio del presente edicto a fin de que se presenten al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 21 del mes de Febrero, hora de las nueve de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y siendo obligatoria la presentación, los que dejaren de hacerlo sin previa justificación serán declarados prófugos, con arreglo a lo que determina el artículo 147 del Reglamento susodicho.

Mozos que se citan

Dámaso Cordero Blanco, hijo de José y de Manuela, que nació en el pueblo de Puentevesgo el día 11 de Diciembre de 1916.

José Mediavilla López, hijo de Julio y de Honorinda, que nació en dicho pueblo de Puentevesgo el día 13 de Junio de 1916.

Puentevesgo, 3 de Febrero de 1937.—El presidente del Consejo municipal, Froilán Salinón. 159

Ayuntamiento de COMILLAS

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, así como el de sus padres, tutores o parientes, por medio del presente se les cita para que en los días 14 y 21 de Febrero, en el que han de tener lugar el cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, comparezcan en este Ayuntamiento, a los fines indicados, a las diez de la mañana de los domingos de referencia, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente, declarándoles prófugos.

Mozos que se citan

Victoriano Díaz y Díaz, hijo de Manuel y Gregoria; nació el 28 de Marzo de 1916.

Julio Hevia Ruiz, hijo de José y Faustina; nació el 15 de Julio de 1916.

Alfonso Otero Bracho, hijo de Gabino y Dolores; nació el 2 de Agosto de 1916.

Jenaro Rodríguez Castillo, hijo de Gervasio y Juana; nació el 17 de Marzo de 1916.

Cecilio Sánchez Bedia, hijo de Pilar; nació el 22 de Mayo de 1916.

Comillas a 30 de Enero de 1937. — El Alcalde (ilegible).
140

Ayuntamiento de PENAGOS

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, así como el de sus padres, parientes o tutores, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legal representante, a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días 14 y 21 de Febrero próximo, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Penagos a 30 de Enero de 1937.—El Alcalde, Cesáreo Calleja.
142

Mozos que se citan

Mariano Alejos Casado, hijo de Antonio y de Antonina.

Francisco Cobo Cencilles, de Luis y Josefa.

Francisco Cortázar Rodríguez, de Antolín y Primitiva.

Martín Fernández Hernández de Ricardo y Bruna.

Primitivo Humara Vega, de Clemente y Elvira.

Maximino Martínez Herrero, de Victorino y Beatriz.

Modesto Sánchez Portilla, de Julián y Lucía.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad anónima "TAURINA MONTAÑESA"

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el lunes, día 15 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Gerencia, Calderón, 15, 1.º

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Ruegos y preguntas.

En las oficinas de la Gerencia se facilitarán, desde el lunes, día 8 del actual, y de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, las tarjetas de admisión a la Junta.

Santander, 5 de Febrero de 1937.—El presidente del Consejo de Administración, Angel Martínez.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER

